



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Octubre Veintiséis (26) del Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN: 08001418900520180008500.**

**RADICACIÓN TYBA: 08001418900520180028000**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COMPARTIR "COOMULCOMPARTIR" NIT. 802.024.336-2.**

**DEMANDADO: DANNA LILIANA AREVALO GONZALEZ C.C. No. 1.045.727.203.**

**LINA JULIETH SALAS MEJIA C.C. No. 1.046.701.113.**

**INFORME SECRETARIA:**

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso con oficio No. 02JUL0187, fechado 28 de Julio de 2022, proveniente de la Oficina De Apoyo De Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla, y recepcionado en el correo institucional el 12 de septiembre de 2022, mediante el cual comunica que el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, decretó embargo y secuestro del remanente y de los títulos que se llegaren a desembargar de la demandada DANNA LILIANA AREVALO GONZALEZ identificada con C.C. No. 1.045.727.203, dentro del presente proceso. Sírvase proveer.



YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS  
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. OCTUBRE VEINTISÉIS (26) DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se tiene que en efecto que el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla decretó embargo y secuestro del remanente y de los títulos o el producto de lo que se llegaren a desembargar de la demandada DANNA LILIANA AREVALO GONZALEZ identificada con C.C. No. 1.045.727.203, dentro del presente proceso. Debe aclarar este despacho que en el oficio remitido se señaló el radicado de TYBA, el cual se encuentra identificada con el base de datos interna del Juzgado como 08001418900520180008500.

Así las cosas, este Despacho tomará atenta nota del oficio. No. 02JUL0187, fechado, 28 de Julio de 2022, proveniente Juzgado Segundo De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla.

En consecuencia, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,**

**RESUELVE:**

**UNICO:** Tomar atenta nota del oficio No. No. 02JUL0187, fechado, 28 de Julio de 2022, proveniente de la Oficina De Apoyo De Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla, mediante el cual comunica que el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, identificado con RADICADO No. 8001405301520190016000, parte DEMANDANTE SHARON NAURED SALOMON FONTANILLA identificada con CC. No. 1.045.727.203, parte DEMANDADA DANNA LILIANA AREVALO GONZALEZ identificada con C.C. No. 1.045.727.203. Se decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la demandada DANNA LILIANA AREVALO GONZALEZ identificada con C.C. No. 1.045.727.203, dentro del presente proceso. En consecuencia, ofíciase a dicho Juzgado, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**MARY JANETH SUAREZ GARCIA  
LA JUEZ.-**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla  
Barranquilla octubre 27 de 2022  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 177  
La Secretaria \_\_\_\_\_  
YEISON VILORIA AGUAS



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Octubre Veintiséis (26) del Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN: 08001418900520180008500.**

**RADICACIÓN TYBA: 08001418900520180028000**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COMPARTIR "COOMULCOMPARTIR"  
NIT.802.024.336-2.**

**DEMANDADO: DANNA LILIANA AREVALO GONZALEZ C.C. No. 1.045.727.203.**

**LINA JULIETH SALAS MEJIA C.C. No. 1.046.701.113.**

OFICIO No 17146

**SEÑORES:**

OFICINA DE APOYO DE JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BARRANQUILLA  
E.S.D

Mediante el presente oficio comunico a usted, que, mediante Auto,

**RESUELVE:**

**UNICO:** Tomar atenta nota del oficio No. No. 02JUL0187, fechado, 28 de Julio de 2022, proveniente de la Oficina De Apoyo De Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla, mediante el cual comunica que el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, identificado con RADICADO No. 8001405301520190016000, parte DEMANDANTE SHARON NAURED SALOMON FONTANILLA identificada con CC. No. 1.045.727.203, parte DEMANDADA DANNA LILIANA AREVALO GONZALEZ identificada con C.C. No. 1.045.727.203. Se decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la demandada DANNA LILIANA AREVALO GONZALEZ identificada con C.C. No. 1.045.727.203, dentro del presente proceso. En consecuencia, ofíciase a dicho Juzgado, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sirvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de esta misiva.

Atentamente,



YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS  
SECRETARIO